



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES Y LA EMPRESA RESEARCH SRL.**

Reunidos en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 23 días del mes de Junio del año 2022, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante "**LA UNaM**", representada en este acto, por su Rectora, **MSc Ing. Alicia Violeta BOHREN** (D.N.I.N°14.168.387), con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 7 ½ de la Ciudad de Posadas y por la otra la empresa **RESEARCH S.R.L.**, en adelante "**RESEARCH**", con domicilio en calle Avenida Tomás Guido N° 4435 de la Ciudad de Posadas, representada en éste acto por el **Sr. Alejandro DAFORNO** (D.N.I.N°25.218.254) en su carácter de Socio Gerente de "**RESEARCH**", y en forma conjunta LAS PARTES, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** sujeto a la siguientes Condiciones y Clausulas:

PRIMERA: Objeto. las partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y empresariales, y especialmente en concretar el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Institucional PDI (UNIVERSIDAD) además de llevar adelante la puesta en marcha de nuevos Servicios del Área de Comunicaciones, despliegue de redes físicas y lógicas, capacitación y actualización tecnológica. desarrollos comunes de software y hardware, la utilización de medios comunes contra-prestación de servicios, entre otros. -----

SEGUNDA: Coordinación de las Comunicaciones. Las partes mantendrán coordinadas sus comunicaciones de manera permanente, a efectos de una adecuada armonización de las iniciativas tendientes a viabilizar los fines sostenidos en común y que se instrumentará a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS** o **ACTAS COMPLEMENTARIAS** a fines de fijar sus alcances y contenidos.-----



TERCERA: Propuestas. Las partes intercambiarán de forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestar asistencia recíproca. Las partes deberán formular e identificar qué actividades realiza cada una y en cuáles requerirán asistencia y/o cooperación y especificar la prioridad que crean pertinente en función de sus objetivos y políticas.-----

CUARTA: Equipo Técnico. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo independencia y autonomía funcional de sus respectivos estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, correspondan a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente acuerdo marco y/o los acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derechohabientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.-----

QUINTA: Prohibición de Divulgación. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.-----



SEXTA: Acuerdos Específicos y Actas Complementarias. Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes deberán celebrar, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-----

SÉPTIMA: Financiación. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio y que se formule mediante los acuerdos específicos, estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en cada una de las Instituciones.-----

OCTAVA: Vigencia. EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-----

NOVENA: Rescisión. El presente convenio marco podrá ser rescindidos por cualquiera de ellas previo, acuerdo de partes formulando por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-----

DECIMA: Buena fe de las partes. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.-----


DÉCIMA PRIMERA: Controversias Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por

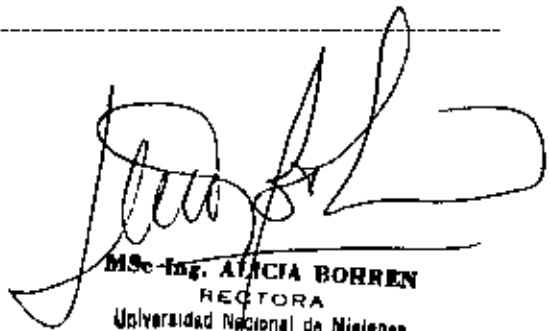


mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio, caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMA SEGUNDA: Domicilios. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen su domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente.-----

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman por triplicado, de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Posadas, a los.....23.... días del mes de.....*Junio*.....de 2022.-----


Ricardo Alejandro Daferno
DNI 25218254
Socio GERENTE
RETEMCK RL


MSc Ing. ALICIA BORREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones